

## I. Presentación

---

En medio del caldeado ambiente político y jurídico vivido por el país a lo largo de las últimas semanas, sobresale un hecho que debe llamar la atención de todos los colombianos: la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con algunos salvamentos y aclaraciones de voto, luego de darle al parágrafo del art. 235 de la Constitución Política unos alcances inusuales, inadmisibles y en extremo controvertidos, decidió “reasumir” la competencia para juzgar a los llamados “parapolíticos” atendidas ciertas condiciones. Desde luego, sin perjuicio de que los hechos atribuidos a estas personas merezcan reproche penal a condición, claro está, de que sus conductas queden arropadas por las mallas de la ley penal y se pruebe –¡no se presume!– su participación en los mismos, llama la atención la forma como se han vulnerado los principios que –a manera de límites al ejercicio del *ius puniendi*– contemplan la Carta Fundamental y la ley penal, de cara a administrar Justicia en esos eventos.

A esta última problemática, justamente, dedica el presente número parte de la sección de jurisprudencia en la que el lector podrá leer el auto de segunda instancia fechado el quince de septiembre 2009, radicado: 27032, por medio de la cual ese organismo en el caso del Ex congresista Álvaro Araujo Castro, que ya se encontraba a Despacho de un Juez Especializado para dictar sentencia después de surtido todo el debate, decidió declararse con competencia para asumir conocimiento de las diligencias y dictar la sentencia de única instancia. Por supuesto, en plan de agitar el debate sobre el asunto, se incluye –sin necesidad de nuestro comentario tradicional– el memorial por medio del cual el defensor del citado ex funcionario, valga decir el Dr. CARLOS AUGUSTO GÁLVEZ ARGOTE, solicita la declaratoria de nulidad de la providencia en cuestión.

También, esta sección se ocupa del debate sobre la aplicación de la Ley de Justicia y Paz por parte de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a cuyo efecto la Dra. CLAUDIA LÓPEZ DÍAZ

–con sus habituales solvencia y propiedad– examina los alcances de la providencia de 31 de julio 2009, en el caso del postulado conocido con el alias de “El Loro”.

En la Sección de Doctrina se incluyen los siguientes trabajos: en primer lugar, una reflexión sobre la proyectada reforma a la ya tradicional Ley de Enjuiciamiento Criminal española, salida de la prolífica pluma del Profesor de la Universidad Jaume I de Castellón, España, JUAN LUIS GÓMEZ COLOMER, también Profesor de nuestra Maestría y de la Especialización en Derecho Penal, nombrada como “Dogmática penal y proceso penal, algunas disfuncionalidades relevantes de la actualidad”, cuyas reflexiones deben tenerse muy en cuenta máxime cuando aquí –mucho antes que en nuestra querida Madre Patria– ya se ha emprendido el camino, en cuya virtud se pretende introducir un modelo de tendencia acusatoria en lugar del obsoleto sistema inquisitivo que nos ha acompañado durante centenares de años.

En segundo lugar, aparece el informe final de una investigación intitulada como “La situación de los hijos menores de tres años, que conviven con sus madres en los centros de reclusión. A propósito del Art. 153 del Código Penitenciario y Carcelario”, adelantada por los integrantes del Semillero de Derechos Humanos, HANNIA VANESA DELGADO GALLEGO, ANA MARÍA GONZÁLEZ ESPINEL, LINA MARÍA RESTREPO PRADO, SANDRA MILENA GUERRERO CRISTANCHO y LUIS FERNANDO CORREDOR SUÁREZ, quienes con infinita paciencia y bajo la tutela del Profesor CHRISTIAN WOLFFHÜGEL, durante cerca de 18 meses, realizaron una importante incursión teórica-práctica en virtud de la cual querían saber que sucedía con los hijos de las reclusas de la Cárcel del Buen Pastor, menores de tres años, quienes conviven con ellas en dicho establecimiento. Los resultados de esta importante incursión académica quedan, pues, a disposición de la comunidad académica para que sean evaluados.

Así mismo, se incluye el discurso de presentación de la cuarta edición de nuestro libro “Derecho Penal, Parte General”, a cargo del Profesor de la Universidad El Rosario y Ex magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, el Dr. CARLOS AUGUSTO GÁLVEZ ARGOTE, que fuera pronunciado en el recinto de la Universidad el pasado once de junio de 2009 con motivo del acto de lanzamiento organizado por la Rectoría; además, se inserta el discurso que dimos como agradecimiento.

En nuestra habitual sección de “Bibliografía” se reseñan tres textos: el uno, coordinado por el Profesor Kai Ambos intitulado como “*Desaparición forzada de personas. Análisis Comparado e Internacional*”, aparecido en 2009, tarea emprendida por el Especialista en Derecho Penal y colaborador del Departamento de Derecho Penal, MICHAEL MEEK NEIRA. Otro, es el libro de los profesores E. Beling, Kai Ambos y Oscar Julián Guerrero Peralta, intitulado como “*Las Prohibiciones Probatorias*”, también aparecido el pasado año, examinado por nuestra coordinadora, especialista en Derecho Penal y candidata a Maestra, LIZBETH BARRERA RODRÍGUEZ.

Finalmente, se hace lo mismo con el libro dirigido por el Profesor Kai Ambos y su grupo de colaboradores, denominado “*Procedimiento de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) y Derecho Penal Internacional*”, publicado hace pocas semanas, estudio a cargo del investigador CHRISTIAN WOLFFHÜGEL G., abogado Especialista en Derecho Penal y candidato a maestro.

Esperamos que los materiales incluidos en esta oportunidad sean del agrado de los lectores y con ellos, como siempre, se posibilite un sano debate académico sobre las materias objeto de tratamiento como lo quieren nuestros directivos cuando –con gran compromiso– impulsan este tipo de iniciativas. Al mismo tiempo, a nombre de todos los estamentos de la Revista, agradecemos a todos nuestros colaboradores, compañeros de faena universitaria, estudiantes y lectores, las voces de apoyo y estímulo que hasta ahora nos han brindado para continuar adelante con esta tarea académica. En fin, queremos darle la más cálida bienvenida a nuestro Comité Editorial a la Profesora CLAUDIA HELENA SERJE JIMÉNEZ, Directora del Departamento de Derecho Penal de la Sede de Santa marta, y al Profesor CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO, quien no sólo se desempeña como catedrático de los programas de postgrado sino de dos cursos de pregrado, adscritos a nuestro Departamento de Derecho Penal.

FERNANDO VELÁSQUEZ V.  
Director  
Bogotá, 30 de mayo 2010.